

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Rad. 11001400305320190010100

Revisado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el abogado Luis Emilio Correa Rodríguez acepto el cargo de liquidador. La Juez resuelve

1. Requerir al liquidador Juan Pablo Fernández, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 21 de febrero de 2019.
2. Requerir al abogado Ramón José Oyola Ramos, a fin de que se sirvan aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213, esto es aportando la respectiva constancia de envió desde el correo de notificaciones judiciales de Compañía Consultora y Administradora de Cartera - C.A.C. Abogados S.A.S.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 07 - septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría